

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

CEL-047-2023

RESOLUCIÓN DE INADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
POR VENCIMIENTO DE PLAZO.

San Salvador a las ocho horas del veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés. La Oficina de Información y Respuesta de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) hace constar:

Que, habiendo recibido la solicitud de acceso a la Información pública, presentada vía correo electrónico, de las doce horas con diecisiete minutos, del tres de noviembre del año dos mil veintitrés, por [redacted], se determinó del examen de la misma, que ésta no cumplía con lo estipulado en el Artículo 66 LAIP, el cual establece que : " Será obligatorio presentar documento de identidad", siendo el caso, que el requirente no adjunto a su solicitud de información, documento que lo identifique; por lo que, dicha prevención según lo dispone la ley, constituye uno de los requisitos indispensables para que una solicitud de información sea admitida, con el objeto de poder continuar con el trámite legal.

En sintonía con lo expuesto, el Art. 52 RELAIP dispone que las solicitudes de información que se presenten vía electrónica, tienen que reunir todos los requisitos establecidos en la Ley, asimismo, el Art. 9 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, expresa que las solicitudes de información que se realicen de forma electrónica tendrán que reunir todos los requisitos establecidos en la Ley.



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

FACULTAD PARA PREVENIR

La prevención antes mencionada se hizo en cumplimiento a las facultades que posee el Oficial de Información, las cuales se encuentran contempladas en la Ley de Acceso a la Información Pública, encontrándose entre ellas, las disposiciones legales señaladas en los artículos ya referidos; en consecuencia, el siete de noviembre del presente año, se notificó al solicitante de dicha prevención, requiriéndole subsanase tal situación, con base en el Art.12 del lineamiento del Lineamiento para la gestión de solicitudes de información, cuyo texto dispone: "En el supuesto incumplimiento de los requisitos mínimos legalmente establecidos, el oficial de información podrá prevenir al solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane las deficiencias de su escrito so pena de archivar su solicitud."

Sin embargo, habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la prevención, sin que el peticionario haya subsanado la observación, tal y como lo señala la ley, la presente solicitud, debe ser declarada **INADMISIBLE** por no reunir los requisitos reglamentarios.

RESOLUCIÓN DEL OFICIAL DE INFORMACIÓN

Por tanto, a falta de respuesta por parte del solicitante, sobre la prevención mencionada, de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, su Reglamento, el Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y por los motivos plasmados a lo largo de este instrumento, el suscrito Oficial **RESUELVE**:

a) Declarar inadmisibles las solicitudes de Acceso a la Información Pública, presentadas vía correo electrónico, de conformidad al Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Art.52 del Reglamento de la Ley al Acceso a la Información Pública y Arts. 9 y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, debido a que no subsanó la prevención realizada a su persona, en el plazo de 10 días hábiles desde su notificación.



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

b) Notificar al solicitante de la presente resolución, por medio de correo electrónico brindado por el requirente.

c) Archívese el expediente administrativo.

Notifíquese.

Oficial de Información